



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN REGLAMENTOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA UAC”.

RESOLUCIÓN N° 676-CU-2016-UAC.

Cusco, 28 de Noviembre de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 564-2016-FCEAC-UAC de fecha 18 de noviembre de 2016, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con Resolución N° 613-2016-CF-CEAC-UAC de fecha 07 de noviembre de 2016 el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco resolvió aprobar los Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de las Escuelas Profesionales de Economía, Administración y Contabilidad.

Que, mediante documento del Visto el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables eleva a consideración del Honorable Consejo Universitario la Resolución antes mencionada a fin de solicitar su aprobación correspondiente, ello en virtud al Reglamento General de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de la de la Universidad Andina del Cusco aprobado mediante Resolución N° 340-CU-2016-UAC.

Que, los miembros del Consejo Universitario en pleno luego de dar lectura a lo solicitado por el señor Decano, han acordado aprobar los Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de las Escuelas Profesionales de Economía, Administración y Contabilidad.

Que, los Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de las Escuelas Profesionales de Economía, Administración y Contabilidad establecen las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de las Escuela Profesionales de Economía, Administración y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la UAC.

Que, el literal b) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario “ Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 23 de Noviembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR los Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de las Escuelas Profesionales de Economía, Administración y Contabilidad, cuyo texto íntegro en anexo forma parte de la presente Resolución, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----



EMB/JRPS/kibm
CC.- VRAD/VARC/VRIN
E.P. (03)
DIPLA
CEAC
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar
Dra. Daisy Irene Nuñez del Prado Béjar
VICE RECTORA ACADÉMICA
RECTORA (E)



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS
Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES Y
PROFESIONALES

CUSCO – PERÚ

2016

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES
DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA**

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art.1° FINALIDAD.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Art.2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- e. Currícula de estudios de la Escuela Profesional de Economía.
- f. Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales aprobado mediante Resolución N° 340-CU-2016-UAC, de fecha 13 de junio del año 2016.

Art.3° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES:** Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus prácticas pre-profesionales.
- b. **EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales de pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).
- c. **GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220) y no tiene título profesional.

Art.4° DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS:

1.1. OBJETIVO GENERAL.- Busca complementar, evaluar y plasmar en la praxis todo lo asimilado en el aspecto teórico-práctico en el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional de administración, haciendo que el estudiante incursione en la realización de trabajos concretos a nivel de las prácticas pre profesionales y profesionales en los diferentes organismos públicos y privados en los que en el futuro ha de desenvolverse, promoviendo el sentido de la responsabilidad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Dar opción al discente escoger la institución, empresa u organización que le ofrezca oportunidad de realizar sus prácticas en las áreas de Gerencia o Administración General, Administración Aplicada, Producción, Finanzas, Marketing y Personal.
- b) Desarrollar sus aptitudes en las Ciencias Administrativas de acuerdo con el avance del conocimiento.
- c) Conocer, observar y analizar la estructura organizativa de la empresa, institución u organización en lo referente al sistema de administración adoptada por la unidad en la que ejecuta sus prácticas.
- d) Diagnosticar el centro de prácticas y efectuar un pronóstico en cuanto a sus perspectivas de desarrollo.

Art.5° Las prácticas pre-profesionales forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las Prácticas profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.

Art.6° El estudiante y el egresado o graduado que realiza las Prácticas Pre-Profesionales o Profesionales, según corresponda, en organizaciones o instituciones públicas o privadas sujeto al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del asesor docente y supervisor dentro de la organización o institución, quienes velarán por su desempeño.

Art.7° La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, tiene la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas. Así

mismo, brindar las facilidades para la realización de prácticas profesionales a sus egresados o bachilleres, las cuales son voluntarias.

Art.8° Las labores que realicen los estudiantes y egresados o graduados en una institución pública o privada deben estar relacionados directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

Art.9° El ámbito para la realización de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales será a nivel local, regional y nacional.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I

LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art.10° PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con participación de la Escuela Profesional se realiza mediante un acuerdo de aceptación entre la empresa o institución y el estudiante y/o convenio de aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa, institución pública o empresas asociativas en sus diversas modalidades
2. Una persona en formación (estudiante) y
3. La Universidad.

Art.11° Los requisitos para la postulación a las prácticas pre-profesionales son:

1. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
2. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula
3. El estudiante solicitará se le expida constancia de acumulación de créditos de acuerdo al Plan de Estudios al que pertenezca considerando haber cumplido con el número de créditos aprobados y concordantes con su plan de estudios para iniciar las prácticas pre-profesionales:
 - a. Plan de Estudios 2005 la acumulación de 170 créditos.
 - b. Plan de Estudios 2013 la acumulación de 180 créditos.
 - c. Plan de Estudios 2016 la acumulación de 180 créditos.

- Art.12°** El tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales no podrá ser menor a un ciclo Académico.
- Art.13°** Para iniciar la Práctica Pre Profesional, el estudiante deberá presentar una solicitud al director de la Escuela Profesional de Economía, con el visto bueno del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales. El Coordinador verificará previamente si el estudiante cumple con los requisitos exigidos, para iniciar las Prácticas Pre Profesionales. El Director de la Escuela eleva la solicitud del estudiante al Decano(a) de la Facultad para el trámite correspondiente y la emisión de la Carta de Presentación para la Empresa o Institución con la que existe convenio para la realización de las Prácticas.
- Art.14°** El Estudiante es acreditado ante la empresa o institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de su Facultad. El Coordinador de las Prácticas Pre profesionales deberá llevar el registro de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período de prácticas establecido en la Escuela Profesional de Economía.
- Art.15°** El estudiante durante el periodo de prácticas pre-profesionales deberá cumplir las normas internas de la empresa o institución donde realiza sus prácticas y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art.16°** La Empresa o Institución, debe emitir un certificado o constancia de que el estudiante ha realizado la práctica pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización de la práctica con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Escuela Profesional. En el caso de que el estudiante hubiese realizado sus prácticas en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño. Las constancias servirán como uno de los criterios de calificación de las prácticas pre-profesionales.
- Art.17°** Las Prácticas Pre-profesionales no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales (Ley N°28518, Art. 44, numeral 1, literal b).
- Art.18°** Al finalizar las prácticas pre-profesionales el interesado deberá presentar el informe final de las prácticas que necesariamente deberá ser evaluado por el Docente Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Economía y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, en base a la Ficha de Evaluación siguiente:

MODELO DE FICHA DE EVALUACIÓN

- 1. Centro de Prácticas:
- 2. Apellidos y Nombres del Practicante:
- 3. Fecha de Inicio/Fin de las Prácticas:
- 4. Área del Desempeño Laboral:
- 5. Jefe del Área:
- 6. Tema/Actividad del Practicante:
- 7. Descripción de la Actividad Desarrollada:

- 8. Objetivos Alcanzados:

- 9. Aspecto a Evaluar:

9.1 Puntualidad:

.....

9.2 Responsabilidad:

.....

9.3 Eficiencia:

.....

9.3 Disciplina:

.....

9.4 Logro de Objetivos:

.....

9.5 Relación Interpersonal:

.....

9.6 Investigación:

.....

9.7 Aportes:

.....

10. Descripción del Desempeño del Practicante en los aspectos señalados y otro que considere necesarios (Aportes a la empresa):

11. Dificultades encontradas en su Desempeño:

12. Recomendaciones:

Fecha:

Firma:

.....

.....

Art.19° LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Art.20° Son funciones del COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, las siguientes:

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización de las prácticas pre-profesionales y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela.
- b. Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de prácticas pre-profesionales de la escuela profesional.
- c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre-profesionales para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d. Realizar acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre las prácticas pre-profesionales, darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes empresas o instituciones, los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las prácticas pre-profesionales.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando las prácticas pre-profesionales, informes de visitas de supervisión, informes finales de prácticas pre-profesionales y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas pre-profesionales, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- h. Calificar el informe final de las prácticas pre-profesionales y llenar el registro de notas de las actas finales de las prácticas pre-profesionales del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.

- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre-profesionales, y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano(a) de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución o empresa.

Art.21° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES: Estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando prácticas pre-profesionales, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan sus prácticas, por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art.22° Son funciones de los docentes supervisores o tutores de prácticas:

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de las prácticas pre-profesionales para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico.
- c. Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa o Institución.
- d. Entrevistar al tutor o supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.
- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propia de la escuela profesional y entregarla al Coordinador de las Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional.

Art.23° Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas, lo que estará a cargo del supervisor responsable de la empresa o institución pública o privada.
- b. Percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la organización donde realiza sus prácticas.
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- e. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- f. Recibir al término del periodo de prácticas una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- g. Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- h. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.

Art.24° Son obligaciones de los estudiantes que realizan sus prácticas pre-profesionales:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar las prácticas pre-profesionales.
- b. Presentar ante la Institución o empresa en la que realizará las Prácticas Pre Profesionales la Carta de Presentación emitida por el Decano de la Facultad donde señale la duración de la misma.

Las prácticas pre-profesionales sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.

- c. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas pre-profesionales.

- d. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas pre-profesionales, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- h. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- i. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.
- j. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- k. Entrevistarse con el docente supervisor, por lo menos tres veces: al inicio, durante y después de concluidas las prácticas pre-profesionales, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- l. Recabar la certificación correspondiente del desarrollo de las prácticas pre profesionales al término de concluido el período señalado.
- m. Presentar el Informe Final de las Prácticas Pre-profesionales, de acuerdo al modelo de informe de la Escuela Profesional, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Prácticas en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluidas las prácticas pre-profesionales, para la calificación por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Economía.
- n. La nota mínima aprobatoria de las prácticas pre-profesionales es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales a la Dirección de servicios académicos de la Universidad Andina del Cusco como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente las prácticas pre-profesionales según corresponda.
- o. El informe final de prácticas pre-profesionales deberán tener como mínimo los siguientes componentes:

- A. **Portada:** con los siguientes datos:
 - 1. Universidad Andina del Cusco
 - 2. Facultad de Cs. Económicas, Administrativas y Contables
 - 3. Escuela Profesional de Economía.
 - 4. Logotipo de la Universidad y de la Escuela Profesional
 - 5. Título del Informe de Prácticas Pre Profesionales especificando el nombre de la Institución donde se realizó
 - 6. Nombres y Apellidos del Practicante
 - 7. Código del Practicante
 - 8. Nombre y Apellidos del Supervisor Docente
 - 9. Lugar y año
- B. **Índice**
- C. **Introducción**
- D. **Descripción de la Institución o empresa.**
- E. **Capítulo I: Objetivos de la Prácticas.**
- F. **Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados.**
- G. **Propuesta:** Planteamiento de Soluciones, Recomendaciones y Sugerencias en su calidad de practicante.
- H. **Conclusiones:** Deben dar respuesta a los objetivos de la práctica.
- I. **Bibliografía:** Sólo la utilizada durante las prácticas.
- J. **Anexos:** Son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentos confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

Art.25° Los Estudiantes que laboren en Instituciones Públicas o Privadas por un mínimo de un año en un puesto laboral compatible al área profesional, deberán presentar un informe de conformidad a lo señalado en el Art. 23°, inciso (o) del presente reglamento y adjuntar el respectivo contrato de trabajo o nombramiento a fin de que el informe y certificación laboral de la empresa sea reconocido como prácticas pre profesionales.

Art.26° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas pre-profesionales:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres

- inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.
 - c. Ingresar a la institución donde realiza las prácticas pre-profesionales en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
 - d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
 - e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
 - f. Hacer abandono de las prácticas pre-profesionales o internado sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizada la práctica pre-profesional.
 - g. Exhibir conducta gravemente reprensible, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
 - h. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final de prácticas pre-profesionales o de internado en el plazo establecido de treinta días laborables, en este caso, se considera como no realizadas las prácticas.

CAPÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art.27° PRÁCTICA PROFESIONAL: Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados o graduados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Art.28° Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional no mayor a doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

- a. Una empresa o Institución pública o privada.

- b. Una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional de la Universidad. (Art. 11° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art.29° Los requisitos para la postulación a las prácticas profesionales son:

- a. Ser egresado o bachiller sin título profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Poseer una carta de presentación del Decano de la Facultad correspondiente, que será vigente solo por un ciclo académico.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art.30° Al concluir las Prácticas Profesionales en la institución pública o privada, el egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada que será archivada en la secretaría de la Facultad y servirá de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art.31° Los derechos, obligaciones y sanciones las determina la institución o empresa donde el egresado o graduado realizará sus prácticas.

Art.32° Los egresados o graduados que realizan prácticas profesionales acreditados por la Universidad Andina del Cusco, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas profesionales.
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas profesionales si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- g. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad donde estudió.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.

Art.33° La Universidad Andina del Cusco se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal cometida por el egresado o graduado, por no tener vínculo académico con el practicante debido a que concluyó sus estudios profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto se implemente los convenios interinstitucionales los estudiantes podrán solicitar directamente indicando el nombre de la empresa, institución pública o privada que desea realizar sus prácticas pre profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Economía.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN



REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
Y PROFESIONALES

CUSCO – PERÚ

2016

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD. - El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art. 2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- e. Proyecto Curricular de la Escuela Profesional de Administración.
- f. Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales aprobado mediante Resolución N° 340-CU-2016-UAC, de fecha 13 de junio del año 2016.

Art. 3° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:** Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus prácticas pre-profesionales.
- b. **EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales de pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).
- c. **GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220) y no tiene título profesional.

Art. 4° DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS:

1.1. OBJETIVO GENERAL.- Busca complementar, evaluar y plasmar en la praxis todo lo asimilado en el aspecto teórico-práctico en el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional de administración, haciendo que el estudiante incurra en la realización de trabajos concretos a nivel de las prácticas pre profesionales y profesionales en los diferentes organismos públicos y privados en los que en el futuro ha de desenvolverse, promoviendo el sentido de la responsabilidad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Dar opción al discente escoger la institución, empresa u organización que le ofrezca oportunidad de realizar sus prácticas en las áreas de Gerencia o Administración General, Administración Aplicada, Producción, Finanzas, Marketing y Personal.
- b) Desarrollar sus aptitudes en las Ciencias Administrativas de acuerdo con el avance del conocimiento.
- c) Conocer, observar y analizar la estructura organizativa de la empresa, institución u organización en lo referente al sistema de administración adoptada por la unidad en la que ejecuta sus prácticas.
- d) Diagnosticar el centro de prácticas y efectuar un pronóstico en cuanto a sus perspectivas de desarrollo.

Art. 5° Las prácticas pre-profesionales forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las Prácticas profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.

Art. 6° El estudiante y el egresado o graduado que realiza las Prácticas Pre-profesionales o Profesionales, según corresponda, en organizaciones o instituciones públicas o privadas sujeto al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del asesor docente y supervisor dentro de la organización o institución, quienes velarán por su desempeño.

Art. 7° La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, tiene la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas. Así mismo, brindar las facilidades para la realización de prácticas profesionales a sus egresados o bachilleres, las cuales son voluntarias.

Art. 8° Las labores que realicen los estudiantes y egresados o graduados en una institución pública o privada deben estar relacionados directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

Art. 9° El ámbito para la realización de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales será a nivel local, regional y nacional.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I

LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art.10° PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con participación de la Escuela Profesional se realiza mediante un acuerdo de aceptación entre la empresa o institución y el estudiante y/o convenio de aprendizaje que se celebra entre:

- a. Una empresa, institución pública o empresas asociativas en sus diversas modalidades
- b. Una persona en formación (estudiante) y
- c. La Universidad.

Art.11° Los requisitos para la postulación a las prácticas pre-profesionales son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula
- c. El estudiante solicitará se le expida constancia de acumulación de créditos de acuerdo al Plan de Estudios al que pertenezca considerando haber cumplido con el número de créditos aprobados y concordantes con su plan de estudios para iniciar las prácticas pre-profesionales:
 1. Plan de Estudios 2005 la acumulación de 180 créditos.
 2. Plan de Estudios 2013 la acumulación de 150 créditos.
 3. Plan de Estudios 2016 la acumulación de 170 créditos.

Art. 12° El tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales no podrá ser menor a cuatro meses y se puede iniciar a partir del séptimo ciclo de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional de Administración.

Art. 13° Para iniciar la práctica pre-profesional, el estudiante deberá iniciar el trámite por vía regular a través de Mesa de Partes y previo pago de los derechos:

- a. Solicitar emisión de constancia de acumulación de créditos.
- b. Solicitar al Decano(a) de la Facultad la emisión de la carta de presentación para realizar práctica pre profesional dirigido a la institución o empresa donde se desarrollarán las prácticas, precisando el nombre del Docente Supervisor.

Art. 14° El Estudiante es acreditado ante la empresa o institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de su Facultad. El Coordinador de las Prácticas Pre profesionales deberá llevar el registro de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el período de prácticas establecido en la Escuela Profesional de Administración.

Art. 15° Los estudiantes pueden optar por las siguientes modalidades adicionales de Prácticas pre profesionales:

- a. **Estudiantes que laboren en Instituciones Públicas o Privadas** por un mínimo de un año en un puesto laboral compatible al área profesional, quienes deberán presentar un informe de conformidad a lo señalado en el Art. 25°, inciso (o) del presente reglamento y adjuntar el respectivo contrato de trabajo o nombramiento a fin de que el informe y certificación laboral de la empresa sea reconocido como prácticas pre profesionales.
- b. **Estudiantes que sean propietarios de una empresa** con un mínimo de 3 años de ser constituido y en funcionamiento, deberán presentar un informe conteniendo documentos probatorios de la propiedad y funcionamiento de la empresa, tales como; Certificado de inscripción en los Registros Públicos, RUC y licencia de funcionamiento. El informe debe contener los siguientes aspectos:
 1. Nombre o razón social de la empresa.
 2. Actividades generales a que se dedica la empresa.
 3. Objetivos, políticas y estrategias de la empresa.
 4. Resultados obtenidos en los últimos ejercicios económicos.
 5. Perspectivas y gestión de desarrollo.
 6. Certificación Notarial de los libros principales que acrediten funcionamiento actual de la empresa.

- Art. 16°** El estudiante durante el periodo de prácticas pre-profesionales deberá cumplir las normas internas de la empresa o institución donde realiza sus prácticas y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art. 17°** La Empresa o Institución, debe emitir un certificado o constancia de que el estudiante ha realizado la práctica pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización de la práctica con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Escuela Profesional. En el caso de que el estudiante hubiese realizado sus prácticas en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño. Las constancias servirán como uno de los criterios de calificación de las prácticas pre-profesionales.
- Art. 18°** Las Prácticas Pre-profesionales no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales (Ley N° 28518, Art. 44, numeral 1, literal b).
- Art. 19°** Al finalizar las prácticas pre-profesionales el interesado deberá de presentar el informe final de las prácticas que necesariamente deberá ser evaluado por el Docente Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Administración y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.
- Art. 20°** LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.
- Art. 21°** Son funciones del COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, las siguientes:
- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización de las prácticas pre-profesionales y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela.
 - b. Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de prácticas pre-profesionales de la escuela profesional.
 - c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre-profesionales para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.

- d. Realizar acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre las prácticas pre-profesionales, darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes empresas o instituciones, los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las prácticas pre-profesionales.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando las prácticas pre-profesionales, informes de visitas de supervisión, informes finales de prácticas pre-profesionales y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas pre-profesionales, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- h. Calificar el informe final de las prácticas pre-profesionales y llenar el registro de notas de las actas finales de las prácticas pre-profesionales del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.
- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre-profesionales, y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano(a) de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución o empresa.

Art. 22° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES: Estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando prácticas pre-profesionales, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan sus prácticas, por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art. 23° Son funciones de los docentes supervisores o tutores de prácticas:

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de las prácticas pre-profesionales para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico.
- c. Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa o Institución.
- d. Entrevistar al tutor o supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.
- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propia de la escuela profesional y entregarla al Coordinador de las Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional.

Art. 24° Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas, lo que estará a cargo del supervisor responsable de la empresa o institución pública o privada.
- b. Percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la organización donde realiza sus prácticas.
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- e. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- f. Recibir al término del periodo de prácticas una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- g. Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de

primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.

h. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.

Art. 25° Son obligaciones de los estudiantes que realizan sus prácticas pre-profesionales:

a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar las prácticas pre-profesionales.

b. Presentar ante la Institución o empresa en la que realizará las Prácticas Pre Profesionales la Carta de Presentación emitida por el Decano de la Facultad donde señale la duración de la misma.

Las prácticas pre-profesionales sólo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100°, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.

c. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas pre-profesionales.

d. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.

e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.

f. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.

g. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas pre-profesionales, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.

h. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.

i. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.

j. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.

k. Entrevistarse con el docente supervisor, por lo menos tres veces: al inicio, durante y después de concluidas las prácticas pre-profesionales, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo

tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.

- l. Recabar la certificación correspondiente del desarrollo de las prácticas pre profesionales al término de concluido el período señalado.
- m. Presentar el Informe Final de las Prácticas Pre-profesionales, de acuerdo al modelo de informe de la Escuela Profesional, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Prácticas en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluidas las prácticas pre-profesionales, para la calificación por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Administración.
- n. La nota mínima aprobatoria de las prácticas pre-profesionales es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales a la Dirección de servicios académicos de la Universidad Andina del Cusco como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente las prácticas pre-profesionales según corresponda.
- o. El informe final de prácticas pre-profesionales deberán tener como mínimo los siguientes componentes:
 1. **LA PORTADA**, con los siguientes datos:
 - a. Universidad Andina del Cusco
 - b. Facultad de Cs. Económicas, Administrativas y Contables
 - c. Escuela Profesional de Administración
 - d. Logotipo de la Universidad y de la Escuela Profesional
 - e. Título del Informe de Prácticas Pre Profesionales especificando el nombre de la Institución donde se realizó
 - f. Nombres y Apellidos del Practicante
 - g. Código del Practicante
 - h. Nombre y Apellidos del Asesor Docente
 - i. Lugar y año
 2. **CONTENIDO**, con los siguientes datos:
 - 1.1. Presentación
 - 1.2. Introducción

1.3. CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a. Localización
- b. Reseña Histórica
- c. Misión
- d. Visión
- e. Valores
- f. Objetivos
- g. Base Legal
- h. Actividades
- i. Servicios
- j. Estructura orgánica
- k. Organigrama

1.4. CAPITULO II: FUNCIONES DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

- a. Justificación
- b. Objetivo de las prácticas: Objetivo general, objetivos específicos.
- c. Funciones realizadas: Funciones generales, funciones específicas.
- d. Horarios de labor de prácticas

1.5. CAPITULO III: VALORACIÓN FINAL

- a. Valoración de las prácticas
- b. Obstáculos, limitaciones

1.6. PROPUESTA: Planteamiento de soluciones.

1.7. CONCLUSIONES: Deben dar respuesta a los objetivos de la práctica.

1.8. RECOMENDACIONES.

1.9. BIBLIOGRAFÍA

Art. 26° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas pre-profesionales:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.

- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.
- c. Ingresar a la institución donde realiza las prácticas pre-profesionales en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- f. Hacer abandono de las prácticas pre-profesionales o internado sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizada la práctica pre-profesional.
- g. Exhibir conducta gravemente reprobable, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- h. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final de prácticas pre-profesionales o de internado en el plazo establecido de treinta días laborables, en este caso, se considera como no realizadas las prácticas.

CAPÍTULO II

LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art.27° PRÁCTICA PROFESIONAL: Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados o graduados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Art.28° Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional no mayor a doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

- a. Una empresa o Institución pública o privada.
- b. Una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional de la Universidad. (Art. 11° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art.29° Los requisitos para la postulación a las prácticas profesionales son:

- a. Ser egresado o bachiller sin título profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Poseer una carta de presentación del Decano de la Facultad correspondiente, que será vigente solo por un ciclo académico.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art.30° Al concluir las Prácticas Profesionales en la institución pública o privada, el egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada que será archivada en la secretaría de la Facultad y servirá de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art.31° Los derechos, obligaciones y sanciones las determina la institución o empresa donde el egresado o graduado realizará sus prácticas.

Art.32° Los egresados o graduados que realizan prácticas profesionales acreditados por la Universidad Andina del Cusco, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas profesionales.
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas profesionales si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- g. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad donde estudió.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.

Art. 33° La Universidad Andina del Cusco se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal cometida por el egresado o graduado, por no tener vínculo académico con el practicante debido a que concluyó sus estudios profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto se implemente los convenios interinstitucionales los estudiantes podrán solicitar directamente indicando el nombre de la empresa, institución pública o privada que desea realizar sus prácticas pre profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Administración.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES (CEAC)

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



REGLAMENTO DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
Y
PROFESIONALES

CUSCO – PERÚ

2016

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1° FINALIDAD.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales de los estudiantes y egresados o graduados de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales.
- d. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- e. Proyecto Curricular de la Escuela Profesional de Contabilidad.
- f. Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales aprobado mediante Resolución N° 340-CU-2016-UAC, de fecha 13 de junio del año 2016.

Art. 3° DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:** Es el estudiante regular de la Universidad, que no ha concluido sus estudios profesionales de pregrado y ha acumulado el número de créditos exigidos en su escuela profesional para iniciar sus prácticas pre-profesionales.
- b. **EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales de pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales y no ha obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220).

- Art. 12°** El tiempo de duración de las prácticas pre-profesionales es proporcional a la duración de la formación, de acuerdo al plan de estudios y al nivel de calificación de la profesión. En ningún caso podrá ser menor a cuatro meses y se puede iniciar a partir del séptimo ciclo del plan de estudios profesionales. La duración de las Prácticas pre-profesionales es cuatrimestral de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad.
- Art. 13°** Para iniciar la práctica pre-profesional, el estudiante deberá ser acreditado ante la empresa o institución, mediante la carta de presentación firmada por el Decano de la Facultad. El coordinador de las prácticas pre profesionales deberá llevar el registro de los estudiantes que realizan las practicas pre profesionales y el número de veces que se acoja a esta modalidad hasta que complete el periodo de 4 meses.
- a. Solicitar emisión de constancia de acumulación de créditos.
 - b. Solicitar al Decano(a) de la Facultad la emisión de la carta de presentación para realizar práctica pre profesional dirigido a la institución o empresa donde se desarrollarán las prácticas, precisando el nombre del Docente Supervisor.
- Art. 14°** cuando el beneficiario, nacional o extranjero, participe en programas de intercambio u otros similares, y desee realizar practicas pre profesionales, la suscripción del convenio corresponde a la Universidad que lo acoge.
- Art. 15°** El estudiante durante el periodo de prácticas pre-profesionales deberá cumplir las normas internas de la empresa o institución donde realiza sus prácticas y deberá contar con un seguro de salud y de accidentes.
- Art. 16°** La Empresa o Institución, debe emitir un certificado o constancia de que el estudiante ha realizado la práctica pre-profesional, indicando las fechas de inicio y finalización de la práctica con el número total de horas, así como una hoja de evaluación del desempeño del estudiante según formato de la Escuela Profesional. En el caso de que el estudiante hubiese realizado sus prácticas en varias empresas o instituciones, deberá presentar un número equivalente de constancias, así como de hojas de evaluación del desempeño. Las constancias servirán como uno de los criterios de calificación de las prácticas pre-profesionales.
- Art.17°** Las prácticas pre-profesionales necesariamente concluirán con la presentación del informe escrito del estudiante de la labor desarrollada, el cual deberá estar dirigido al Director de la Escuela Profesional en la sede central y en la filial y sedes al Director de la Filial o Coordinador General

de sede, según corresponda. Dicho informe, previamente, deberá ser evaluado por el Docente Coordinador de Practicas Pre-profesionales y debe tener la calificación aprobatoria mínima de catorce (14) puntos, requisito indispensable para que se puedan adjudicar los créditos correspondientes del plan de estudios.

Art. 18° Las Prácticas Pre-profesionales no excederán de seis horas diarias y treinta (30) horas semanales (Ley N°28518, Art. 44, numeral 1, literal b).

Art. 19° LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, estará a cargo de un docente ordinario o contratado a tiempo completo, de la especialidad de la disciplina profesional, propuesto por el Director de la Escuela Profesional y designado por el Decano de la Facultad, cuya designación deberá ser ratificada por el Consejo Universitario; en sus funciones de Coordinador depende funcionalmente del Director de la Escuela Profesional. Está obligado a tener la carga académica lectiva de dos asignaturas.

Art. 20° Son funciones del COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, las siguientes:

- a. Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización de las prácticas pre-profesionales y evaluación de las mismas de acuerdo al Reglamento de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Contabilidad.
- b. Proponer la relación de docentes ordinarios o contratados supervisores de prácticas pre-profesionales de la escuela profesional, de acuerdo a la disciplina academica de la escuela profesional de contabilidad.
- c. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de prácticas pre-profesionales para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional y ejecución presupuestal en el Plan Operativo Anual de la Escuela Profesional.
- d. Realizar acciones de capacitación y orientación a los estudiantes sobre las prácticas pre-profesionales, darles a conocer las capacidades y competencias que deben lograr, formas de evaluación, derechos, obligaciones, sanciones y las normas de supervisión y calificación.
- e. Asignar en las diferentes empresas o instituciones, los estudiantes que cumplen los requisitos académicos exigidos para realizar las prácticas pre-profesionales.
- f. Llevar la base de datos del registro semestral de los estudiantes regulares que están realizando las prácticas pre-profesionales,

- c. **GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:** Es quien ha culminado exitosamente sus estudios profesionales del pregrado, incluidas las prácticas pre-profesionales, cumplido los requisitos exigibles y obtenido el grado académico de bachiller en una disciplina profesional. (Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220) y no tiene título profesional.

Art. 4° DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS:

1.1. OBJETIVO GENERAL.- Busca complementar, evaluar y plasmar en la praxis todo lo asimilado en el aspecto teórico-práctico en el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional de la contabilidad haciendo que el estudiante incurra en la realización de trabajos concretos a nivel de las prácticas pre profesionales y profesionales en las diferentes instituciones públicas y privadas, así como evaluar el rendimiento global del estudiante, egresado o graduado, de la escuela profesional de contabilidad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Dar opción al discente escoger la institución, empresa u organización que le ofrezca oportunidad de realizar sus prácticas en las áreas de Contabilidad privada y pública, contabilidad comercial y de costos, auditoría, finanzas, peritaje, tributación.
- b) Desarrollar sus aptitudes en las Ciencias Contables de acuerdo con el avance del conocimiento.
- c) Conocer, observar y analizar la contabilidad y el análisis e interpretación de los Estados Financieros para la toma de decisiones.

Art. 5° Las prácticas pre-profesionales forma parte de un área del plan de estudios de la disciplina profesional y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las Prácticas profesionales de los egresados o graduados consolidan los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional y ejercitan su desempeño en una situación real de trabajo.

Art. 6° El estudiante y el egresado o graduado que realiza las Prácticas Pre-profesionales o Profesionales, según corresponda, en organizaciones o instituciones públicas o privadas sujeto al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del asesor docente y supervisor dentro de la organización o institución, quienes velarán por su desempeño.

Art. 7° La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, tiene la obligación de realizar convenios con las empresas o instituciones públicas y privadas para la realización de las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes y brindarles todas las facilidades para el logro de los objetivos de las mismas. Así mismo, brindar las facilidades para la realización de prácticas profesionales a sus egresados o bachilleres, las cuales son voluntarias.

Art. 8° Las labores que realicen los estudiantes y egresados o graduados en una institución pública o privada deben estar relacionados directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

Art. 9° El ámbito para la realización de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales será a nivel local, regional y nacional.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES

CAPÍTULO I

LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 10° PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Este aprendizaje con participación de la Escuela Profesional se realiza mediante un acuerdo de aceptación entre la empresa o institución y el estudiante y/o convenio de aprendizaje que se celebra entre:

1. Una empresa, institución pública o empresas asociativas en sus diversas modalidades
2. Una persona en formación (estudiante) y
3. La Universidad.

Art. 11° Los requisitos para la postulación a las prácticas pre-profesionales son:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Tener 150 créditos aprobados que se exigen para iniciar las practicas pre profesionales.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

informes de visitas de supervisión, informes finales de prácticas pre-profesionales y las calificaciones obtenidas por los estudiantes.

- g. Realizar acciones periódicas de supervisión y control de las prácticas pre-profesionales, para garantizar la calidad de las mismas y el cumplimiento de las condiciones del convenio de prácticas.
- h. Calificar el informe final de las prácticas pre-profesionales y llenar el registro de notas de las actas finales de las prácticas pre-profesionales del ERP University al término de cada semestre académico para la asignación de los créditos académicos. La nota final mínima aprobatoria es catorce (14) puntos.
- i. Estudiar y evaluar con criterios de calidad, las posibilidades reales de las instituciones públicas y privadas para la realización de prácticas pre-profesionales, y proponer convenios ante el Director de la Escuela Profesional para su trámite regular a través del Decano(a) de la Facultad y la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, para la aprobación y firma por el Rector y el Representante legal de la institución o empresa.

Art. 21° LA SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES: estará a cargo de docentes ordinarios o contratados, cuyo número de horas para dicha función serán como máximo diez (10) horas semanales. Tendrán a su cargo un grupo de estudiantes que están realizando prácticas pre-profesionales, y tienen la obligación de entrevistarlos en las instituciones donde realizan sus prácticas, por lo menos tres veces durante el semestre académico (al inicio, durante y después), para conocer las condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares. La evaluación se hará de forma permanente de acuerdo al rendimiento y calidad en el desempeño laboral que demuestra el estudiante. Deberán presentar un informe de cada supervisión con la ficha de calificación respectiva.

Art. 22° Son funciones de los docentes supervisores de prácticas

- a. Elaborar el plan y presupuesto de supervisiones de las prácticas pre-profesionales para su aprobación y cumplimiento.
- b. Realizar visitas de supervisión al grupo de estudiantes designados por lo menos en tres (03) oportunidades durante el semestre académico.
- c. Verificar que los estudiantes tienen un seguro de salud y accidentes, uniformes e implementos de seguridad que exige la empresa o Institución.
- d. Entrevistar al tutor o supervisor de la empresa o institución para informarse del desempeño de los estudiantes, para conocer las

condiciones de su desempeño laboral, capacidades y competencias que están desarrollando, deficiencias en su formación, dificultades o problemas con la empresa o institución y sugerencias de cambios curriculares.

- e. Dar las orientaciones necesarias para el buen desempeño laboral de los estudiantes.
- f. Realizar la calificación de la visita de supervisión en el formato propia de la escuela profesional y entregarla al Coordinador de las Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional.

Art. 23° Son derechos de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales:

- a. Recibir el apoyo profesional y la orientación que requiera el practicante para el desarrollo de sus prácticas, lo que estará a cargo del supervisor responsable de la empresa.
- b. Percibir una subvención económica mensual de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la organización donde realiza sus prácticas.
- c. Descanso semanal y feriados no laborables.
- d. Tener un seguro de salud que cubra los riesgos de enfermedad y accidentes.
- e. Los estudiantes tienen derecho a recibir de la empresa o Institución Pública o privada orientaciones sobre los riesgos de seguridad y salud relacionados con su actividad y las medidas de seguridad que deberán observar en su proceso formativo laboral.
- f. Recibir al término del periodo de prácticas una certificación que acredite la participación del estudiante en el programa de prácticas y precise las capacidades adquiridas en el desempeño del practicante, previa presentación del informe de las actividades y tareas desarrolladas visado por el supervisor o tutor de prácticas de la institución.
- g. Los practicantes gozan de permisos en casos debidamente justificados. Los permisos a otorgarse son por enfermedad debidamente sustentada con certificado médico o constancia de atención médica, muerte de un familiar de primero y segundo grado, por razones personales de estudio y asuntos personales; en estos dos últimos casos se deberá efectuar la compensación de horas correspondientes.
- h. Los estudiantes tienen derecho al debido proceso disciplinario en caso de cometer faltas graves.

Art. 24° Son obligaciones de los estudiantes que realizan sus prácticas pre-profesionales:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para poder realizar las prácticas pre-profesionales.
- b. Realizar las prácticas profesionales en el semestre académico que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la Escuela Profesional de Contabilidad y realizar la matrícula universitaria correspondiente. Las practicas pre-profesionales solo podrán ser postergadas por un periodo que no excederá a tres años consecutivos o alteños por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el Art. 100, Numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220
- c. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas pre-profesionales.
- d. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución y con sus compañeros de estudio.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas
- f. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- g. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas pre-profesionales, si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- h. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- i. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de la Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad.
- j. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- k. Entrevistarse con el docente supervisor, por lo menos tres veces: al inicio, durante y después de concluidas las prácticas pre-profesionales, presentándole el informe parcial de sus actividades para su revisión y calificación; al mismo tiempo, recibirá las orientaciones académicas, técnicas y de relaciones humanas para su desempeño eficiente durante las prácticas.
- l. Presentar el Informe Final de las Prácticas Pre-profesionales, de acuerdo al modelo de informe de la Escuela Profesional, el cual será revisado previamente por el docente supervisor, y entregado a la Coordinación de Prácticas en un plazo máximo de treinta (30) días laborables una vez concluidas las prácticas pre-profesionales, para la

calificación por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Administración.

- m. La nota mínima aprobatoria de las prácticas pre-profesionales es de catorce (14) puntos y será entregada por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales a la Dirección de servicios académicos de la Universidad Andina del Cusco como un solo aporte por semestre. En el caso de tener nota desaprobatoria, deberá realizar nuevamente las prácticas pre-profesionales según corresponda.
- n. El informe final de prácticas pre-profesionales deberán tener como mínimo los siguientes componentes:
 1. Portada: con los siguientes datos:
 - a. Universidad Andina del Cusco
 - b. Facultad de Cs. Económicas, Administrativas y Contables
 - c. Escuela Profesional de Administración
 - d. Logotipo de la Universidad y de la Escuela Profesional
 - e. Título del Informe de Prácticas Pre Profesionales especificando el nombre de la Institución donde se realizó
 - f. Nombres y Apellidos del Practicante
 - g. Código del Practicante
 - h. Nombre y Apellidos del Supervisor Docente
 - i. Lugar y año
 2. Indicé
 3. Introducción
 4. Descripción de la Institución o empresa
 5. Capítulo I: objetivo de las practicas
 6. Actividades realizadas, diagnóstico y análisis de los problemas detectados
 7. Propuestas planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
 8. Propuesta: planteamiento de soluciones, recomendaciones y sugerencias en su calidad de practicante.
 9. Conclusiones: deben dar respuesta a los objetivos de las prácticas.
 10. Anexos: son optativos. Deben ser numerados, no deben ser documentados confidenciales de la empresa o institución y no deben comprometer su buen nombre.

Art. 25° Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de las prácticas pre-profesionales:

- a. Tener Inasistencias o tardanzas reiteradas en forma injustificada a la institución donde realiza sus prácticas. El estudiante que tuviera más de tres inasistencias injustificadas durante el mes, será sancionado con la suspensión de las prácticas.
- b. Contravenir las normas y reglamentos de la Institución donde realiza sus prácticas. Todo acto de indisciplina será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta; la falta grave puede ser sancionada por suspensión temporal o separación de la institución o empresa donde realiza las prácticas.
- c. Ingresar a la institución donde realiza las prácticas pre-profesionales en estado de ebriedad y/o bajo efecto de drogas, se considera como falta grave con suspensión de las prácticas y sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- d. Sustraer un bien y cualquier tipo de material o insumo de propiedad de la institución o del personal o de los compañeros de estudios, será sancionado con la separación del estudiante de la institución donde realiza las prácticas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria conforme al Estatuto Universitario.
- e. Mostrar negligencia en el desempeño de sus labores o salir de la institución sin permiso, será sancionado de acuerdo a la falta y puede llegar hasta la separación.
- f. Hacer abandono de las prácticas pre-profesionales sin causa justificada, con o sin comunicación a la empresa y a la Universidad, se considera como no realizada la práctica pre-profesional.
- g. Exhibir conducta gravemente reprobable, amerita la separación de las prácticas y la sanción disciplinaria que corresponda de acuerdo al Estatuto Universitario.
- h. Incumplir con la presentación a la Universidad del informe final de prácticas pre-profesionales o de internado en el plazo establecido de treinta días laborables, en este caso, se considera como no realizadas las prácticas.

CAPÍTULO II LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Art. 26° PRÁCTICA PROFESIONAL: Es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados o graduados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Art. 27° Este aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional no mayor a doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

- a. Una empresa o Institución pública o privada.
- b. Una persona egresada o graduada, antes de la obtención del título profesional de la Universidad. (Art. 11° del D.S. N° 007-2005-TR).

Art. 28° Los requisitos para la postulación a las prácticas profesionales son:

- a. Ser egresado o bachiller sin título profesional de la Universidad Andina del Cusco.
- b. Poseer una carta de presentación del Decano de la Facultad correspondiente, que será vigente solo por un ciclo académico.
- c. Cumplir con los requisitos que exige la institución donde postula.

Art. 29° Al concluir las Prácticas Profesionales en la institución pública o privada, el egresado o graduado deberá presentar un informe global de la labor realizada que será archivada en la secretaría de la Facultad y servirá de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art. 30° Al concluir las Prácticas Profesionales, el egresado deberá presentar un informe global de la labor realizada que será archivada en la secretaria de la Facultad con el informe de la empresa o institución donde realizo sus prácticas y servirán de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Art. 31° Los derechos, obligaciones y sanciones las determina la institución donde realizara sus prácticas.

Art. 32° Los egresados o graduados que realizan prácticas profesionales acreditados por la Universidad Andina del Cusco, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y reglamentos Internos de la Institución donde realiza sus prácticas profesionales.
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la institución.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidentes por el periodo que dure sus prácticas profesionales si la institución donde realiza sus prácticas no lo otorga.

- g. Comunicar al responsable de las prácticas en la empresa o Institución la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada por certificado médico o constancia de atención médica, dentro de las primeras 24 horas de estar enfermo.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional, de la Facultad y de la Universidad donde estudió.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.

Art. 33° La Universidad Andina del Cusco se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal cometida por el egresado o graduado, por no tener vínculo académico con el practicante debido a que concluyó sus estudios profesionales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En tanto se implemente los convenios interinstitucionales los estudiantes podrán solicitar directamente indicando el nombre de la empresa, institución pública o privada que desea realizar sus prácticas pre profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Contabilidad.